



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.474.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 232931/6 – Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06827-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo, que para el presente año asciende a *Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Diecinueve con Cuarenta y Ocho Centavos* (\$ 4.452.119,48).

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que según la Ley recientemente aprobada, se faculta a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2011, a afectar hasta el Cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente; y de Obras Públicas y Planeamiento Urbano han evaluado la necesidad de la adquisición de equipos, rodados nuevos y la concreción de obras públicas, teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisen para la solución de serios problemas.

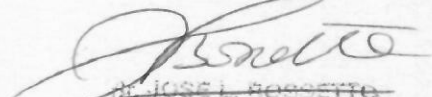
Que en virtud del grado de deterioro de los equipos, de la demanda de mayor cobertura de los servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, parte del aporte será utilizado para la adquisición de equipos, de rodados nuevos.

Que según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, el aporte será utilizado para: Adquisición de Equipamiento y Rodados.

Que dichos destinos se encuentran comprendidos entre los que son financiados total o parcialmente por el Fondo, conforme el artículo 4° de la Ley N° 12.385, con aporte no reintegrable.

Que se hace necesario avanzar con los proyectos definidos para el Ejercicio 2011, dado la necesidad de aplicar procedimientos licitatorios que implican importantes plazos.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.


Dr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, un monto de *Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Diecinueve con Cuarenta y Ocho Centavos* (\$ 4.452.119,48) no reintegrables.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el Cincuenta por ciento (50%) del monto mencionado en el artículo 1º a gastos corrientes, según lo dispuesto por la Ley Provincial recientemente aprobada.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el *Cincuenta por ciento (50%)* restante, de aproximadamente *Pesos Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil Cincuenta y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos* (\$ 2.226.059,74), para la Adquisición del Equipamiento y Rodados que se enuncian a continuación: Un (1) Camión Volcador 0KM.; Un (1) Camión Compactador 0Km.; Dos (2) Camiones Barreaspiradores 0KM.-

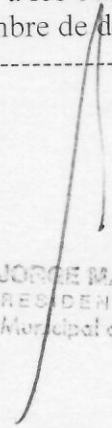
Art. 4º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de setiembre de dos mil *////*
once.-----


DR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




SR. JORGE MAIMA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela